

DIRECCION REGIONAL DE COCLE
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Penonomé, 22 de junio de 2022

DRCC-SEIA-0066-2022

Licenciado

MAYO CHERIGO

Asesor Legal

MiAMBIENTE-Coclé

E. S. D.

Licenciado Cherigo:

En atención a Memorándum N° 1059-2013, con fecha del 7 de junio de 2013, le remito el expediente **12-DRCC-IT-001-2022** del proyecto categoría I, denominado "**HOSTAL TURISTICO LOS LIRIOS**" cuyo promotor es **LOS LIRIOS, S.A.** A desarrollarse en Montelirio, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Atentamente,

José M. Quirós

Jefe de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental



R. Amilwiss
23/6/2022

JQ/al

LA COOPERACIÓN EN LA ESFERA DEL AGUA

Dirección Regional de Coclé
Asesoría LegalDirección Regional de Coclé
MEMORANDO AL-106- 06 -2022.Para: Ing. Chiara Ramos
Directora Regional Mi Ambiente- CocléDe: Licdo. Mayo Cherigo
Supervisor de Asesoría Legal

Asunto: Estudio de Impacto Ambiental. (Refrendo).

Fecha: 23 de junio de 2022

NOTA: DRCC-SEIA-066-2022

Proyecto Categoría I: "**HOSTAL TURISTICO LOS LIRIOS**"

Promotor: LOS LIRIOS S.A.

Ficha Mercantil: 155716599

Representante legal: Victor Erasmo Barrera Canto

Lugar: a desarrollarse en Montelirio, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Consultor Líder: Jorge L. Carrera A.

Expediente: 12-DRCC-IT-001-2022

DRCC--IT--088-22



Que la Departamento de Asesoría legal de la Regional de Coclé, de la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente ingreso para el día VEINTITRES (23) de junio de 2022, el Estudio de impacto Ambiental, con su respectiva Resolución de Aprobación del proyecto denominado, "**HOSTAL TURISTICO LOS LIRIOS**", por el promotor LOS LIRIOS S.A, cuyo representante legal es Victor Erasmo Barrera Canto con cédula de identidad personal 9-184-122 a desarrollarse en Montelirio, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé , y que se emita un criterio por parte de la Oficina de Asesoría Legal.

Que el presentante al estudio de impacto Ambiental dentro de la Junta directiva y de Accionistas funge como suscriptor , directivo y representante legal de la sociedad por la que se visualiza una nota en donde él y dos más de la sociedad como copropietarios de la finca con Folio real 30388340 según consta en la Certificación del registro Público de panamá autorizan al presentante para que realice la actividad de estudio de impacto Ambiental denominado **HOSTAL TURISTICO LOS LIRIOS**, cumpliendo con lo pactado en el Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

Que en el numeral 4.1 del artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 en los contenidos mínimos según su categoría indica que la **INFORMACION GENERAL** sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, Certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros..... Ese otro amplia la documentación en el que se puede presentar una autorización para que un promotor pueda desarrollar un proyecto dentro de una finca o folio real que no sea de su propiedad o al menos que la norma o los contenidos mínimos hayan cambiado.....?

Que en término jurídico existe lo que es la responsabilidad objetiva y en efecto la responsabilidad solidaria ya que una vez aprobado dicho proyecto se continuara con fase de seguimiento control y supervisión en se puedan dar incumplimientos por el cual en

Dirección Regional de Coclé
Asesoría Legal

materia ambiental la promotora del proyecto enfrentará estos seguimiento ambientales que serán de forzoso cumplimiento tal como lo indica la resolución por la cual se le está aprobado dicho Estudio de Impacto Ambiental.

Que el fundamento legal para que se cumpla con la responsabilidad que reposa en el artículo 112 y 114 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998 y demás normas afines complementarias en la legislación ambiental vigente.

Se detalla lo siguiente:

1. Impactos negativos no significativos al ambiente si ha cumplido a cabalidad con la norma.
2. Cumplir con las normas aplicadas al Estudio de impacto Ambiental. (Seguimiento por parte de SEVEDA).-
3. Dar seguimiento al proyecto por actividades realizadas por el promotor.
4. Cumplir con la Resolución AG-0235-2003.
5. Esta revisión legal se toma como base al presente dossier administrativo ambiental de evaluación para darle continuidad al debido proceso. Documentos legales completos.

OBSERVACIÓN: Cumplir con el respectivo foliado tal como lo indica el artículo 69 de la Ley 38 del 31 de julio de 2000. Verificar y corregir Resolución motivada.

Sin más que agregar,

Base Legal: Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009.

MCH/ea

